



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN
Y HUMANIDADES**

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Loayza Sánchez, Pablo David

Director: Feraud Elizalde, Carlos Alberto

MACHALA

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 31 de agosto de 2022

Magister

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez.

Coordinador de Titulación

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Loayza Sánchez Pablo David completos del autor o autores (as) ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Feraud Elizalde Carlos Alberto.

C.I.: 0921153813

Correo: caferaud@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Pablo David Loayza Sánchez, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo la Mgs. Marianela Armijos Campoverde, directora del presente trabajo; y, en tal virtud, eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual. Además, ratifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Pablo David Loayza Sánchez

C.I.: 0704517960

Correo: pdloayza@utpl.edu.ec

Dedicatoria

El presente trabajo de titulación es dedicado a mi esposa e hija que son el pilar fundamental de mi familia.

Que a través de su apoyo incondicional están siempre presentes.

Agradecimiento

En primer lugar, a Dios a mis padres, hermanos, esposa y a la universidad técnica particular de Loja.

Índice de Contenido

Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	II
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento.....	VI
Índice de Contenido.....	VII
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	6
1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 5, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.....	9
1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5	12
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5	15
1.5. Estudio de sentencia	21
1.5.1. Antecedentes del caso	21
1.5.2. Argumentos del órgano de justicia.....	21
1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.....	23
1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	24
Capítulo dos	27
Materiales y Métodos	27
2.1 Objetivos	27

2.1.1 General	27
2.1.2 Específicos.....	27
2.2 Hipótesis	27
2.3 Metodología.....	28
2.4 Técnicas de Investigación	29
2.4.1 Fichaje	29
2.4.2 Estudio de sentencia	30
2.4.3 Investigación en línea	31
2.5 Recursos	33
2.5.1 Humanos	33
2.5.2 Materiales	33
2.5.3 Tecnológicos	33
Capítulo tres	34
Resultados.....	34
3.1 Ficha informativa	34
3.2. Análisis de resultados.....	37
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....	40
3.4 Análisis de resultados.....	46
Capítulo cuatro.....	48
Discusión	48
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Laboral en el contexto de la covid19	48
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 5.....	51
4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	56
Conclusiones.....	56
Recomendaciones	60

Referencias.....61

Resumen

En el presente trabajo de investigación se analiza las preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias. Para el presente documento, se analizó una sentencia, la misma que hace referencia a la vulneración al derecho a la protección especial de la accionante en su condición de mujer en periodo de lactancia en el ejercicio del derecho al trabajo, para lo cual se lo relacionó con el ODS No. 5

El objetivo general de la investigación es: Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas. La metodología empleada se refiere a la aplicación del método sistémico, de tipo teórico – deductivo, método exegético, jurídico exploratoria y jurídico proyectiva, desde el fichaje y estudio de sentencia. Se realizó un análisis desde una perspectiva de igualdad de género frente a la vulneración de derechos de las mujeres trabajadoras en periodo de lactancia.

Palabras clave: Igualdad de género, derecho al trabajo, lactancia materna.

Abstract

This research work analyzes the academic preferences of Law students and their relationship with the Sustainable Development Goals (ODS) through the study of sentences. For this document, a sentence was analyzed, the same one that refers to the violation of the right to special protection of the plaintiff in her condition as a breastfeeding woman in the exercise of the right to work, for which it was related with SDG No. 5

The general objective of the research is: To know the factors that converge in the Graduate of the Law School of the UTPL to develop preferences for specific areas of legal science and their future specialization in these. The methodology used refers to the application of the systemic method, of a theoretical-deductive type, exegetical method, exploratory legal and projective legal, from the signing and study of the sentence. An analysis was carried out from a gender equality perspective regarding the violation of the rights of working women who are breastfeeding.

Keywords: Gender equality, right to work, breastfeeding.

Introducción

En el presente trabajo de investigación se analiza las preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias. Para el caso específico del trabajo investigativo aquí presentado, se analizó una sentencia que hace referencia a la vulneración al derecho a la protección especial de la accionante en su condición de mujer en periodo de lactancia en el ejercicio del derecho al trabajo, para lo cual se lo relacionó con el ODS No. 5 por medio del cual se busca alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

La importancia de alcanzar la igualdad de género se enfatiza en el hecho de que es la base indispensable para lograr un mundo pacífico, próspero y sostenible, esta es la razón por la que las metas que se establecieron con este objetivo se relacionan con la eliminación de cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas, eliminar la discriminación contra la mujer, que las mujeres y niñas tengan acceso a una educación igualitaria, adecuada atención médica y trabajo digno, para lo cual es indispensable que se promueva la participación de las mujeres en los niveles decisorios de los ámbitos político, económico y público.

El objetivo general que se plantea es el siguiente: Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas. Para lo cual se estudió las preferencias de materias de los estudiantes de derecho y con base en dichas predilecciones se escogió la sentencia que vincula la materia y el ODS No. 5, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Debido a la importancia que tienen los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el compromiso asumido por los países, la recolección de la información de diversas fuentes como revistas científicas, libros, informes, páginas web de organizaciones, entre otros, no representó ninguna dificultad y permitió que se redacte el informe con las suficientes referencias para sustentar la investigación.

En cuanto a la metodología empleada, esta responde al método sistemático, en cuanto a su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas y doctrinas es de tipo teórico – deductiva; debido a la vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de socio – jurídica; mientras que lo que respecta al estudio de las sentencias y aquellos elementos motivacionales para la resolución de la tutela de bienes jurídicos fue aplicado el método de análisis y síntesis.

También fue aplicado el método exegético debido a que los hechos y fenómenos que fueron analizados ayudan a determinar las percepciones en cuanto al avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Además, la investigación tiene el carácter de jurídico exploratoria y el tipo jurídico proyectiva, los cuales son utilizados debido a que es un primer acercamiento con la realidad investigada y buscarle soluciones a partir del análisis integral de todos sus aspectos y proponiendo acciones que mejoren una situación.

En cuanto a las sentencias, se analizan aquellas que fueron expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020, analizándose a aquellas que tienen interés para el autor y que se relacionan con la acción extraordinaria de protección, de esta manera el tema de análisis de la sentencia seleccionada es: Protección de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el contexto laboral. La sentencia también fue escogida debido a su importancia en el contexto de la igualdad de género y la situación de vulneración de los derechos de las mujeres trabajadoras que se encuentran en periodo de lactancia.

En cuanto a la estructura de la presente investigación, esta se encuentra compuesta de tres capítulos desde donde se aborda la revisión de la literatura que da sustento a la investigación, analizando la importancia de los objetivos de desarrollo sostenible, análisis del ODS No. 5, referencias doctrinarias y jurídicas, y el estudio de la sentencia. También se evidencian los materiales y métodos; el objetivo general y los específicos, la hipótesis, metodología, técnicas de investigación y los recursos. Los resultados de la investigación, el análisis de la ficha de la ficha informativa y la ficha de vinculación, lo que conduce a las correspondientes conclusiones y el establecimiento de recomendaciones.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

En el presente apartado se realiza la revisión de la literatura que da sustento a la presente investigación. Representa una de las partes más importantes de la investigación siendo también una herramienta para informar y desarrollar la práctica e incentivar a la discusión del trabajo de investigación. Su relevancia radica en que se encuentra en concordancia con los objetivos y propósitos de la investigación y el hacer uso de la crítica y de los antecedentes investigativos de manera ordenada, precisa y analítica. De esta manera incluso se puede afirmar que se presenta como un análisis crítico del tema de interés, demostrando aspectos que guardan similitud e inconsistencia en los aportes teóricos analizados.

En el presente capítulo se refiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo plan de acción tiene como propósito principal el de favorecer a las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y el acceso a la justicia, tomando en cuenta estos aspectos se procede a analizar en mayor detalle el ODS No. 5, que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas. Es importante recalcar que el derecho a la igualdad y a la no discriminación son parte de la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos.

La igualdad de las personas ante la ley se encuentra establecida en diversos instrumentos jurídicos, tanto a nivel nacional como internacional y que ofrecen una base fundamental para que pueda exigirse la igualdad entre hombres y mujeres, además de que los instrumentos legales se constituyen en un referente para la formulación de políticas públicas y para la demanda de la sociedad, para lograr el cumplimiento de las leyes y evitar la vulneración de los derechos de las mujeres y las niñas.

Considerando el contexto mencionado, para el presente capítulo se realiza un estudio a la sentencia N°. 108-14-EP/20, desde donde se expresa la vulneración al derecho a la protección especial de la accionante en su condición de mujer en periodo de lactancia, en el ejercicio del derecho al trabajo.

1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En los últimos años el mundo ha sido testigo del surgimiento y evolución de diversos problemas, en los diversos ámbitos de la vida de los individuos, como son los problemas sociales, económicos y ambientales (Antolín et al., 2016). Específicamente, problemas como el cambio climático, la pobreza, la escasez de agua, la contaminación, el deshielo de los polos, los problemas de salud más actuales que se desprenden de la crisis del COVID – 19, han evidenciado la profunda crisis mundial y la necesidad de actuar. Bajo este contexto se han introducido grandes retos de sostenibilidad para hacer referencia a aquellos problemas sociales y medio ambientales que representan grandes amenazas a nivel mundial (Ferraro et al., 2016), los cuales también tienen el potencial de poner en peligro el bienestar de la población a nivel mundial y del planeta en sí (George et al., 2016).

De acuerdo con van Zanten y van Tulder (2018) para combatir estos problemas, e incluso revertirlos, las Naciones Unidas elaboraron en 2015 una agenda de acción compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que deben alcanzarse en 2030 con el fin de garantizar un futuro sostenible para todos. Fue precisamente en la elaboración de esta agenda donde se logró la participación de diversos países por medio de sus gobiernos, investigadores, empresas y sociedad en general

En la elaboración de esta agenda participaron los gobiernos, investigadores, empresas, organizaciones, y ciudadanos de todo el mundo. Uno de los aspectos que más resalta de la Agenda 2030 y sus ODS es que contribuye a que los países puedan analizar los objetivos y metas y contextualizarlos a su realidad económica, social y ambiental; trabajar de acuerdo con sus capacidades y los niveles de desarrollo que presentan, sus políticas y prioridades nacionales. Es importante aclarar que con los objetivos y metas fueron elaborados con la participación de diversos actores internacionales a través de un proceso de consultas públicas y la interacción con la sociedad, esperando lograr beneficios para aquellos más necesitados y que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Hasta la fecha, la Agenda de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU se considera el marco principal para la acción global para garantizar un equilibrio de bienestar

entre las personas, el planeta y las economías. Su realización requiere de una acción conjunta coordinada entre organismos públicos, empresas, sociedad civil y academia a nivel nacional e internacional (Chavarro et al., 2017). Bajo este contexto, (Hak et al., 2016) indica que el formato actual de los ODS propuestos y sus metas ha establecido un marco de política; sin embargo, sin un seguimiento experto y científico exhaustivo de su puesta en práctica, los indicadores pueden ser ambiguos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2019) los 17 ODS y sus 169 metas son integrados, indivisibles, globales y de aplicación universal. Cada país o gobierno decide cómo integrar la Agenda 2030 en su proceso de planificación, políticas y estrategias nacionales. A continuación se detalla cada uno de los objetivos ODS:

- **Objetivo 1.** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- **Objetivo 2.** Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- **Objetivo 3.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.
- **Objetivo 4.** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- **Objetivo 5.** Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- **Objetivo 6.** Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
- **Objetivo 7.** Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- **Objetivo 8.** Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenido, el pleno empleo productivo y el trabajo decente para todos.
- **Objetivo 9.** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- **Objetivo 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países.

- **Objetivo 11.** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- **Objetivo 12.** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- **Objetivo 13.** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- **Objetivo 14.** Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- **Objetivo 15.** Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
- **Objetivo 16.** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- **Objetivo 17.** Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Una observación importante que se realiza a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es que estos no realizan ningún tipo de cuestionamiento al actual modelo de desarrollo moderno que prevalece a nivel mundial en los países desarrollados y por el contrario aparentemente se pretende que este convierta en el modelo de referencia para todos los países (Hidalgo et al., 2019). Tomando en cuenta esta crítica, los ODS son el mayor desafío que se plantea Naciones Unidas y, con la aprobación de todos los Estados miembros, debe prevalecer la voluntad política y la eficiencia, y se articulan para construir un planeta mejor para las generaciones futuras.

En este sentido resulta obvio que, como la manifiesta, Fowler y Biekart (2017) la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) depende de mecanismos que reúnan a diversos actores para alinear activamente sus esfuerzos hacia un objetivo compartido.

1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 5, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015, ofrece a la humanidad nuevas oportunidades para vivir en equilibrio y armonía con la naturaleza y el planeta, y la posibilidad de prosperidad, bienestar y paz para todos. El compromiso de líderes mundiales clave con este nuevo plan de acción se refleja en 17 objetivos y 169 metas que, entre otros temas, aspira a lograr la igualdad de género y empoderar a mujeres y niñas a través del objetivo 5 (ODS 5). De los 17 ODS, el objetivo 5 es crucial para lograr el resto y, por lo tanto, para el progreso sostenible de la humanidad, ya que las cuestiones económicas, sociales, ecológicas y políticas se encuentran influenciadas por la igualdad de género.

Muchas organizaciones a nivel mundial, que trabajan en torno a los derechos de las mujeres ya la igualdad de género, han valorado positivamente el incluir a la igualdad de género en uno de los objetivos y que sea influencia en los 16 restantes (Rosche, 2016). Para esto es preciso tomar en cuenta que para adherirse a tal agenda, es necesario identificar las metas, objetivos y tareas inconclusas que quedan por realizar en materia de igualdad de género, teniendo en cuenta que todas las medidas que se tomen, tanto judiciales como extrajudiciales, llevar una carga social comprometida con el avance de los derechos de las mujeres (Mercado, 2021).

Es preciso mencionar que, en los últimos años, el tema de la igualdad de género se ha visto como un tema que está cambiando en la conciencia de las sociedades más avanzadas, por lo que en los últimos años se han producido ciertas mejoras y avances a través de leyes e inversiones que están reduciendo algunos de las desigualdades existentes en diversos ámbitos relacionados de la vida pública entre hombres y mujeres.

Aun así, queda mucho camino por recorrer, por lo que hay que tener en cuenta que estas desigualdades sociales, laborales, educativas o políticas son un freno, especialmente para los afectados por ellas, y en general, para la sociedad, porque las comunidades que más avanzadas en términos de igualdad tienen un mayor desarrollo humano que los que padecen desigualdad de género. Además, en diversas culturas se sigue viendo a los hombres como

trabajadores de gran fortaleza física que se adaptan a cualquier entorno y situación, mientras que a las mujeres se las ve como aquellas que nacieron para ser madres y cuidarse a sí mismas y a su familia, y en este contexto se han implementado medidas, leyes y actitudes, y en ambas existe desigualdad muy clara al comparar ambos géneros.

Así, para lograr estos objetivos, entre otras acciones, son necesarias reformas profundas y significativas que permitan a las mujeres disfrutar de los derechos a los recursos económicos, promover su empoderamiento en el campo técnico, y poner en marcha medidas encaminadas a promover la realización en una manera verdaderamente efectiva la igualdad de género. De acuerdo con Navarro et al. (2021) las mujeres siguen estando sub-representadas en todos los niveles de liderazgo, tema que es importante para lograr la igualdad y eliminar formas de discriminación.

Aunque varían en forma, expresión e intensidad de un país a otro, el sexismo generalizado y las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas coexisten a nivel nacional con sistemas gubernamentales que enfrentan este desafío de manera muy desigual. Pero aún hoy, en todos los países existen leyes que discriminan a las mujeres, institucionalizan la segunda clase y afectan su empoderamiento. Asimismo, la violencia machista a nivel mundial se impone en muchas culturas y se caracteriza por las barreras de acceso a la justicia (Navarro et al., 2021).

Ante esta realidad, el ODS5 se convierte en una máxima prioridad. La igualdad de género no es un objetivo que afecte solo a las mujeres, es un tema que afecta a la sociedad en su conjunto, siendo por ello vital su análisis. Lo cierto es que para lograr esta ansiada igualdad de género se deben impulsar leyes y medidas que faciliten la participación pública de las mujeres en la vida política y educativa, y reducir las múltiples desigualdades que aún existen.

En este contexto, para nadie es un secreto que persisten las brechas entre mujeres y hombres, reflejadas en sus bajas tasas de participación laboral y salarios, a pesar de los avances contra la desigualdad de género a nivel global en los últimos años. El índice actual de participación de las mujeres en la población activa en el mundo se aproxima al 49%. En

cambio, el de los hombres es del 75%. Por lo tanto, existe una diferencia de casi 26 puntos porcentuales y, en algunas regiones, la disparidad supera los 50 puntos porcentuales. En lo que respecta a América Latina, las mujeres han sido víctimas de discriminación, diversas organizaciones afirman que esto se debe a la percepción que tiene la sociedad de las mujeres como sujetos asignados al cuidado de niños, ancianos y su familia en general, lo que conduce a una mayor desigualdad de género sin que se tomen en cuenta sus capacidades, o su capacidad es limitada y suprimida por la sociedad, siendo algo que ha existido durante años y lamentablemente todavía funciona (Andrades et al., 2019).

Hasta hace algunos años se hablaba de la naturaleza innata que tiene las mujeres llega a representar dificultades en la antropología, fisiología, cultura, etc., porque el proceso es altamente complejo y requiere mayor esfuerzo para alcanzar los estándares socialmente establecidos. También se llegaba a afirmar que la mujer siempre ha jugado un papel importante en la sociedad, a veces exitoso y a veces anulado en la modernidad, lo que ha llevado a enfocar la realidad de la exclusión de género de la mujer en muchos aspectos laborales, sociales y culturales. La misma sociedad no considera la población femenina como parte importante de la fuerza laboral; pero contradictoriamente se pueden nombrar y enumerar a varias mujeres que han hecho contribuciones positivas a la sociedad a través de sus aportes intelectuales, económicos y políticos, que han contribuido a la igualdad de género y la igualdad de oportunidades, tanto para hombres y mujeres.

Las mujeres han roto el estándar y ahora es el momento de abandonar el concepto inofensivo del género desfavorecido creado por la sociedad. Por tanto, el empoderamiento de la mujer es muy importante en la sociedad actual porque es una herramienta para incentivar el desarrollo de las habilidades y cualidades de la mujer, lo que se refleja en su madurez, persistencia, empatía y competitividad en el desempeño de las diversas actividades. Solo se consideraba a los hombres, por lo que la percepción de la mujer ha ido cambiando paulatinamente, no solo para creer en uno mismo, sino también para creer en toda la sociedad, una sociedad más justa y estable debe realizarse poco a poco, que ayude a mejorar

la calidad, independientemente del género, desde el acceso a la educación, la salud hasta el trabajo decente.

1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5

El informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) presentado en el 2019 por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce que es muy difícil que se alcancen los 17 objetivos sin que se logre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Se considera que, para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres a nivel nacional e internacional, la gobernanza mundial debe tomarse muy en serio la igualdad de género. Asimismo, promover la igualdad de género, empoderar a las mujeres y respetar sus derechos humanos es fundamental para fortalecer la gobernanza global, especialmente en lo que respecta a la cancelación de la deuda, el comercio internacional, la transferencia de tecnología y la coherencia institucional (Alemany & Sen, 2019).

La promoción de la igualdad de género y los derechos de la mujer en forma y material o sustancial sigue siendo un gran desafío. Apoyar el logro de la coherencia política en todos los ámbitos del desarrollo y el fortalecimiento de la participación de los grupos feministas y de derechos de la mujer en la gobernanza mundial también es un desafío abrumador. El análisis de la igualdad de género y los derechos de la mujer en los proyectos de desarrollo, la formulación de políticas y las recomendaciones de las instituciones internacionales en general pueden ayudar a lograr una gobernanza más inclusiva.

El ODS 5 incluye metas interrelacionadas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, además, 11 ODS incluyen recomendaciones específicas que vinculan la situación de las mujeres con las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económica y ambiental). Numerosas metas de los ODS relacionadas con la mejora de la situación de las niñas y mujeres del mundo han sido reconocidas como avances en el reconocimiento de las desigualdades y problemas específicos.

De esta manera y de acuerdo con el análisis realizado, los derechos tutelados del ODS 5 son: igualdad, no discriminación, derecho al trabajo y a la seguridad social.

El principio de igualdad ante la ley se desarrolla en diferentes etapas de la sociedad. Originalmente fue inseparable del concepto de justicia y se desarrolló de manera independiente y teóricamente de manera horizontal según diferentes posiciones, visiones filosóficas y jurídicas, e interconectado con todos los demás derechos fundamentales. Se aplica a todas las ramas del derecho que regulan la actividad humana, sobre todo porque se ha desarrollado como un derecho humano fundamental y ahora tiene mayor relevancia en la adquisición de otros derechos y es importante en todo lo relacionado con lo que representa su significado (González, 2017).

Para Buber (1989) la igualdad de género depende del control equitativo sobre los recursos excedentes y, de manera notoria, la teoría de que en la sociedad moderna, la igualdad de género depende de la abolición total de la segregación de género de todos los roles sociales, especialmente los roles laborales, ya sean realizados en la esfera privada o en la esfera pública, ya sea con o sin remuneración.

El principio de igualdad como derecho fundamental, humano y constitucional también se ha desarrollado en todos los ámbitos del derecho y se aplica a todos los demás derechos fundamentales. Cada área, especialmente aquellas más importantes para la sociedad (como otros derechos humanos o derechos fundamentales o constitucionales), se despliega de manera práctica con el objetivo de lograr la igualdad de los sujetos en cuanto al acceso a los servicios u otros derechos; tales como en educación, salud, buen vivir, vivienda, trabajo, dignidad, justicia, participación sociopolítica.

En cuanto al derecho al trabajo, universalmente el Derecho del trabajo, es un conjunto de instrucciones jurídicas y constitucionales que gobierna en cada Estado. El ámbito de las relaciones laborales nació a fines del siglo XIX como resultado de la aparición de los obreros industriales y de la congregación del mismo en sindicatos

Trujillo (1973) manifiesta que El derecho laboral es un conjunto de principios, instituciones y normas que rigen la relación entre trabajadores y patrones,

independientemente del estilo y condiciones de trabajo. El autor habla no solo de la ley, sino del sistema que ayuda a salvaguardar los intereses de los trabajadores. Esto quiere decir que el Código del Trabajo también está en el conjunto de ideas que marcan el camino para que los trabajadores alcancen sus fines, es decir, incluso en los partidos que representan a los trabajadores. Asimismo, el Código del Trabajo tiene efectos sobre las organizaciones de trabajadores que constituyen un baluarte del interés propio.

Por su parte, según García (2006), la ley social es un conjunto de principios, normas y sistemas diseñados para corregir la mala organización del trabajo y la distribución injusta de la riqueza.

El Derecho del Trabajo, al decir de Hueck Nipperdey, toma dos caminos para abordar los problemas dentro de su dominio, el camino de promulgar leyes proteccionistas para los trabajadores y el camino de la autodefensa de las partes interesadas; la constitución de este último se basa en el primero, que integra el derecho individual al trabajo y los derechos colectivos de los trabajadores posteriores.

El término "derecho laboral" no está permitido en algunas leyes, aunque es el más común. Los autores franceses propagaron la formulación de la legislación industrial, pero no floreció limitando su aplicación a las relaciones laborales. Bajo esta información, también resulta relevante analizar. El proceso de cambio que atraviesa actualmente el mundo del trabajo está generando nuevos modelos y datos a un ritmo vertiginoso. Trabajo virtual, trabajo remoto, e-work, robotización, informatización integrada, e-office, son algunos de los términos que ya no son ajenos a las organizaciones bancarias, las cadenas de comercialización masiva, las industrias o las compañías de tarjetas de crédito (Kingma, 2019).

El trabajo es una actividad destinada a satisfacer las necesidades humanas, porque todas las cosas que se consumen, todos los elementos que proporcionan comodidad son creaciones humanas, y el trabajo requiere resultados, es decir, por un lado, productos y servicios de calidad y rentabilidad, y, por otro lado, cooperación. para obtener Estos resultados son los logros personales de las personas, y el mundo empresarial actual continúa

tomando acción, considerando la importancia de ayudar a todos a ser positivos, orgullosos y satisfechos con ellos mismos y más allá de su contribución a la empresa.

Durante la última década, las organizaciones industriales han reemplazado el papeleo con software y los empleados de tecnología con computadoras y tecnología de punta. Varios políticos y economistas lo anticiparon hace 120 años. En la actualidad, los temas laborales han sido discutidos desde perspectivas académicas, políticas, económicas, sociológicas y otras. Sin embargo, la clase trabajadora siempre ha sido la más afectada, razón por la cual los instrumentos jurídicos internacionales vigentes y los ordenamientos jurídicos internos en varios países tienen como objetivo garantizar los derechos de los trabajadores y declararlos inalienables, inviolables e intangibles.

El trabajo que desempeña el ser humano (hombre y mujer), es un bien intrínseco de la persona, del trabajador y de la familia. Debe preservarse de tal forma que mediante normas imperativas se establezcan límites a los contratos sobre actividades de trabajo en las que se comprometan físicamente las personas que han de prestarlas, límites que busquen resguardar bienes del trabajador como la vida, la integridad física, la familia, la salud o la dignidad del trabajador con un propósito reparador.

En cuanto a la seguridad social, esta es el resultado de un extenso proceso que se inició en el siglo pasado hasta la actual época. Ella hace su aparición desde el momento en que reducidos grupos de trabajadores de algunas actividades económicas se unen con fines de protección mutua, hasta llegar paulatinamente a la protección de todos los trabajadores, por cuenta ajena, después de los trabajadores independientes y posteriormente al amparo de toda población contra los a los que se encuentra comúnmente expuestos, entre los que se encuentran las enfermedades, accidentes laborales, la maternidad, y protección ante la vejez y la muerte (Nugent, 2003).

La seguridad social es un concepto difícil de tratar porque toca el ámbito de la economía y la ciencia política de una manera particular. Se asume que es un concepto de carácter puramente económico porque se refiere a la gestión de unos pocos recursos escasos que es necesario gestionar según los principios de eficiencia, eficacia y rapidez. Al mismo

tiempo, es un concepto con un papel político significativo porque se asume como un rasgo sustantivo de la actividad política estatal moderna (Pérez & Calderón, 2012).

Desde el punto de vista femenino Facio (2017) menciona que la igualdad debe ser transversal en todos los temas. No se trata solamente de que las Constituciones de los países y otros instrumentos jurídicos reconozcan los derechos y la igualdad de la mujer ante la ley, sino que es imperativo que existan políticas de Estado para defenderlos.

1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5

Entre las designaciones que realiza la doctrina jurídica ha llegado a utilizar para referirse al Derecho Laboral, entre las que se destacan: Legislación industrial y del trabajo, Legislación del Trabajo y Prevención Social, Leyes Obreras, Derecho de Trabajo, Derecho Económico, Organización Jurídico del Trabajo, entre otros.

A lo largo de los siglos, ha habido dos puntos de vista principales sobre la naturaleza de los derechos humanos. Una opinión sostiene que los derechos humanos son derechos otorgados por el Estado en su ordenamiento jurídico. En la primera perspectiva existen varios conceptos o matices positivistas, en la segunda existen grandes diferencias entre escuelas en lo que se refiere al derecho natural.

En el concepto de derecho, el positivismo afirma que es el orden jurídico el que confiere cualidades humanas a las personas, es decir, una persona es una categoría jurídica que se puede otorgar o no, o se puede excluir a una persona o a un grupo de ellas. como esclavos, extranjeros, mujeres, por motivos de raza o preferencia sexual.

Por otra parte, en el concepto de derecho natural, el hombre es hombre por el mero hecho de existir, con derechos y obligaciones, es decir, el Estado no puede ignorar la situación, lo único que puede hacer es admitir este hecho. Se garantiza una serie de derechos, que ahora se llaman derechos humanos, nombre sobre se han realizado diversas reflexiones en el futuro, los derechos humanos constituyen una existencia mínima, sabiendo que los derechos humanos serán respetados y promovidos, y las personas pueden libremente movilizarse para lograr una vida digna (Carpizo, 2011).

La igualdad ante la ley es un derecho reconocido por la mayoría de las constituciones contemporáneas y los instrumentos internacionales que protegen los derechos fundamentales. Su reconocimiento general significa el reconocimiento del derecho a la igualdad ante la ley y a su aplicación, y la prohibición de toda discriminación. Pero, por otro lado, también hay que recordar que cualquier trato desigual no es discriminatorio, sólo que no se basa en razones objetivas y razonables, es decir, arbitrario. Por lo tanto, la igualdad en

ocasiones puede requerir que ciertas situaciones sean tratadas de manera diferente, especialmente cuando los sujetos se encuentran en situaciones no comparables (Martínez & Martín, 2017).

En la actualidad, los temas laborales han sido discutidos desde perspectivas académicas, políticas, económicas, sociológicas y otras. Sin embargo, la clase trabajadora siempre ha sido la más afectada, razón por la cual los instrumentos jurídicos internacionales vigentes y los ordenamientos jurídicos internos de algunos países pretenden garantizar los derechos de los trabajadores, declarándolos inalienables, prescriptivos e intangibles.

Antes de hacer la necesaria consideración del propio derecho a la igualdad, es necesario hacer referencia a la igualdad como principio recogido a nivel constitucional. Usted llama a estos principios directivos de optimización, es decir, los principios son normas jurídicas que deben aplicarse directamente, y cuyo propósito es cambiar el sistema jurídico y la realidad. Se indica que este principio es una norma que cumple principalmente con tres características, entre las que se encuentra: i) ambigüedad, debido a que necesita de interpretación, ofreciendo parámetros de análisis y no contiene hipótesis de hecho o se encarga de buscar determinaciones obligaciones generales que también puede ser abstractas; ii) generalidad, debido que se encarga de regir a todas las personas sin discriminación; iii) abstracción, debido que contribuyen como parámetros de interpretación de cualquier norma jurídica o situación fáctica (Castillo, 2020).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos emitida en el año de 1948, en su artículo 1 queda establecido, que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Las personas que son representantes de la mayoría de los Estados del mundo se expresaron con base a tres fundamentos que son: dignidad, libertad e igualdad, los mismos que se encargan de sustentar la teoría de los derechos humanos, haciendo posible que se comprenda como debe ser el ejercicio de los derechos humanos y de esta manera analizar las acciones de los agentes del Estado y otros actores que se encuentren

en el ejercicio del poder, pero tomando en cuenta que cada caso se presenta de forma particular (Benavides, 2019).

La Constitución de la República se inspira y fundamenta en los principios y valores de libertad, equidad, paz, igualdad y dignidad humana que la caracterizan. Asimismo, reconoce la existencia de grupos históricamente discriminados en nuestro país, entre los cuales se encuentran las mujeres, también reconoce las luchas sociales de estos grupos, razón por la cual desde la Constitución se ha desarrollado considerablemente en materia de derechos constitucionales, donde se busca favorecer estos grupos (Cajas, 2011).

La Constitución de la República, además de reconocer a las personas el derecho a la igualdad formal en su Art. 11 numeral 2 establece: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios...2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de [...] sexo, identidad de género [...]; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

En cuanto al Derecho al Trabajo, surge de un principio universal de que los pueblos no pueden renunciar y reducir, el mismo principio que, durante más de nueve siglos, ha llevado al sacrificio de vidas que están obligadas a la realización de la nación para producir y exigir el ejercicio del trabajo en torno al mundo por una vida digna. Se respeta el derecho a la subsistencia, en el entendido de que los trabajadores agotan su energía no renovable cuando actúan como recurso humano y participan en la producción generadora de riqueza.

No es fácil salir de la oscura etapa de la esclavitud en la trayectoria de la historia humana. Los tiranos, especialmente la clase privilegiada, han olvidado el derecho de los seres humanos a nacer y morir con ellos. Sin embargo, su conciencia se ve ensombrecida por su poder y estatus, que les hace usarlos El grupo humano de trabajo se encuentra en un inaceptable estado de esclavitud, lo que significa desconocer los derechos humanos, y este es el momento que provocó la división internacional del trabajo (Hernández, 2019).

En el Ecuador la Constitución Política de la república, garantiza al trabajo como un derecho y deber social de los ecuatorianos, para lo cual brinda al trabajador el respeto a su dignidad y el derecho a recibir una retribución justa, que le permita poder satisfacer las necesidades propias y las de la familia. En el artículo 35 de la Carta Magna, en la sección segunda, del trabajo, numeral 2 indica que "El estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación".

Pero que, en el contexto actual, esta protección no se lleva a la realidad, y por el contrario la falta de protección a los trabajadores ha ocasionado que estos se desenvuelvan en actividades poco dignas o bajas remuneraciones que afectan su bienestar individual y familiar. Además, muchos se han visto obligados a migrar a otros países, buscando la tan ansiada estabilidad económica, pero con alto costo social y familiar debido a la separación de su entorno que debe realizar. Es por estas situaciones que el Derecho del trabajo, tiene como objetivo primordial responder en esencia a un propósito tuitivo o de amparo.

Mientras que en lo que respecta el derecho a la seguridad social, desde principios del siglo XXI, como una respuesta al nuevo contexto económico y demográfico del país, la misma que se caracteriza por el incremento del desempleo y del empleo informal, así como también los elevados niveles de inflación que contribuyeron a determinar la existencia de la fragilidad financiero del sistema de seguridad nacional, por lo cual se llevó a cambio una modificación importante, con lo cual, el entonces Congreso Nacional, en el año 2001 aprobó la transformación del sistema público con un régimen financiero sustentado en un modelo mixto, donde no se cerraba el sistema público, sino que por el contrario experimentaba una importante transformación, donde se combinaba con otro componentes que es el ahorro individual, por lo que al momento que los asegurados se jubilaban, recibían dos tipos de pensiones: básica, la misma que es una prestación definida y que se encuentra regulada por la ley y la complementaria (prestación indefinida que el jubilado recibe de acuerdo con el monto acumulado en su cuenta individual) (Acosta, 2018).

1.5. Estudio de sentencia

1.5.1. Antecedentes del caso

Tipo: Acción Extraordinaria de Protección

Tema específico: Protección de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el contexto laboral

Motivo: La Corte Constitucional, luego de verificar que el caso cumplía con los presupuestos requeridos para dictar una sentencia de mérito, examinó la posible vulneración de los derechos constitucionales de la accionante, a quien la institución pública en la que trabajaba, dio por terminado su contrato ocasional, durante el período de lactancia. Sobre el derecho a la protección especial en el ejercicio del derecho al trabajo de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, la Corte, sin desconocer la naturaleza de los contratos ocasionales, afirmó que su extensión o renovación es una medida conducente a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho; y, por tanto, es prevalente frente al límite temporal que establece la misma ley para este tipo de contratos. Con lo cual, sostuvo que el contrato de servicios ocasionales adquiere un régimen especial, lo que obligaba en este caso a extenderlo o renovarlo, al menos hasta la terminación del permiso de lactancia.

Accionantes:

Tipo accionante: Persona Natural

Carpio Montesdeoca Nadia Rosalía

1.5.2. Argumentos del órgano de justicia

Como ha quedado establecido, las vulneraciones de derechos identificadas en el párrafo precedente, fueron cometidas por el BNF. Ahora bien, en la audiencia celebrada el 02 de marzo de 2020, los representantes de BanEcuador y de BNF en Liquidación señalaron que no les corresponde asumir responsabilidad respecto del presente caso. Así, BanEcuador B.P. afirmó que le correspondería al BNF en Liquidación asumir cualquier posible obligación emanada del presente proceso, y esta última entidad alegó lo mismo respecto de BanEcuador.

Al respecto, esta Corte considera, en primer lugar, que la responsabilidad del presente caso corresponde al Estado⁵², puesto que la vulneración de derechos constitucionales fue producto de las omisiones del BNF, entidad estatal, en liquidación⁵³. Ahora bien, respecto a cuál de las dos entidades debe asumir la obligación de reparar la vulneración de derechos constitucionales, esta Corte verifica que el Decreto Ejecutivo No. 952 de 17 de marzo de 2016, en su artículo 2, dispone que:

Los actos o instrumentos jurídicos bilaterales o multilaterales, nacionales o internacionales, de carácter bancario o de otra naturaleza, como contratos o convenios celebrados por el Banco Nacional de Fomento con personas naturales o jurídicas, que sean necesarios para el funcionamiento de BANECUADOR B.P., serán transferidos a este, quien se subrogará en todos los derechos, obligaciones y acciones derivadas de cada acto o instrumento jurídico.

Asimismo, la disposición general segunda del decreto ejecutivo referido expresamente indica que:

El BANECUADOR B.P., asume todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal, judiciales y de cualquier otra índole que estuvieran a cargo del Banco Nacional de Fomento, correspondientes a los activos, pasivos y cuentas patrimoniales que se cedan.

En este sentido, esta Corte considera preciso señalar que la responsabilidad del Estado por vulneraciones de derechos se genera al momento mismo de la vulneración, independientemente de cuándo ésta haya sido declarada. Asimismo, la responsabilidad del Estado genera necesariamente la obligación de reparar, exigible asimismo desde el momento de la vulneración. Por ende, esta es una obligación que estaba a cargo del BNF hasta el momento de la emisión del decreto y ahora debe ser cumplida por BanEcuador, entidad que asumió todas las obligaciones del BNF.

Esta Corte Constitucional llama la atención a las instituciones estatales referidas, puesto que ambas pretendían evadir sus obligaciones constitucionales, así como el cumplimiento de las decisiones de este Organismo.

El artículo 19 de la LOGJCC dispone que, cuando parte de la reparación implique pago en dinero al afectado o afectada, la determinación del monto se tramitará en juicio contencioso administrativo si el obligado fuere el Estado. Ahora bien, en el presente caso, considerando que es posible determinar objetivamente el monto de la reparación económica en función de los hechos probados y las violaciones a derechos constitucionales previamente referidas, en aplicación de los principios de simplificación, eficacia, celeridad y economía procesal, contenidos en el artículo 169 de la Constitución, así como en aplicación de su propia jurisprudencia, esta Corte dispondrá el monto que se deberá pagar a favor de la accionante. Por lo tanto, con el fin de evitar que se dilate innecesariamente la determinación de la reparación económica, así como de generar una carga judicial adicional a la víctima, no se renvía el presente caso a la jurisdicción contencioso administrativa.

1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Normas Constitucionales demandadas:

Art. 33. Derecho al trabajo

Art. 325. El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas...

Art. 11.3. Principio a que los derechos son de directa e inmediata aplicación

Art. 3.1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Art. 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente...

Art. 11. 1. Principio de la exigibilidad de los derechos

Normas Constitucionales Tratadas:

Art. 35. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 43. 2. Derecho a la gratuidad de los servicios de salud materna

Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones

Art. 33. Derecho al trabajo

Art. 325. El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas...

Art. 228. El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición...

Art. 43.3. Derecho de las mujeres embarazadas a la protección de salud

Art. 43.4. Derecho de las mujeres embarazadas a disponer de facilidades para su recuperación

Art. 332. El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales...

Art. 43.1. Derecho de las mujeres embarazadas a no ser discriminadas

Normas Constitucionales Vulneradas:

Art. 76. 7.I. Derecho a la motivación de resoluciones

Art. 35. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada y aceptar parcialmente la acción de protección planteada.

2. Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación por parte de los jueces de la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

3. Declarar la vulneración del derecho de Nadia Rosalía Carpio Montesdeoca a la protección especial de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el ejercicio efectivo del derecho al trabajo contenido en el artículo 35 de la Constitución, por parte del BNF.

4. Como medidas de reparación por la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación se dispone:

4.1. Dejar sin efecto la sentencia de 06 de noviembre de 2013, emitida por la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

4.2. Ordenar que los sujetos procesales estén a lo resuelto en esta sentencia que es de cumplimiento obligatorio, por lo que, regresado el expediente, no se dictará una sentencia en sustitución de la dejada sin efecto.

5. Como medidas de reparación por la vulneración del derecho a la protección especial de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el ejercicio efectivo del derecho al trabajo se dispone

5.1. Que BanEcuador B.P., pague a la accionante del valor de \$6.375,50 equivalente a los haberes dejados de percibir desde el momento en que se produjo la vulneración de derechos constitucionales, esto es, desde la separación de la accionante, hasta el momento en que terminó su período de lactancia. Adicionalmente, el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El cumplimiento de esta medida se informará a la Corte Constitucional en el plazo de 60 días.

5.2. Que durante los cinco meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Ministerio del Trabajo como principal ente rector encargado de generar políticas públicas de trabajo y de talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales y el Consejo de la Judicatura, como órgano encargado de velar por la eficiencia de la Función Judicial, difundan el contenido de esta sentencia en sus páginas web institucionales y en otros medios de difusión pertinentes para el conocimiento de los servidores públicos de sus instituciones y de la ciudadanía en general. El cumplimiento de esta medida se informará a esta Corte al término del sexto mes.

5.3. Como garantía de no repetición, que BanEcuador B.P. realice capacitaciones a su personal, en particular al que conforma la Unidad de Talento Humano, sobre el derecho a la protección especial y reforzada de las mujeres embarazadas en el ámbito laboral. En el plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente sentencia, BanEcuador B.P. deberá remitir a la Corte Constitucional un plan de capacitación.

5.4. Como medida de satisfacción, que BanEcuador B.P. ofrezca disculpas públicas a Nadia Rosalía Carpio Montesdeoca y su familia, en un lugar visible y de fácil acceso a la página principal de su portal web de la institución, el cual deberá estar disponible por el plazo de tres meses. En el plazo de tres meses desde la notificación de la presente sentencia, BanEcuador B.P. deberá informar sobre el cumplimiento de la presente medida.

Creo que la decisión del juez es importante, y en este momento muchas mujeres en Ecuador tienen que enfrentar obstáculos que les dificultan amamantar con éxito, incluido el regreso al trabajo, que también es un aspecto importante. Según el criterio de los jueces, era importante que todos los actores involucrados directa o indirectamente en el proceso entendieran la importancia de la lactancia materna.

Las mujeres enfrentan mayores dificultades en el mercado laboral, las estadísticas continúan mostrando que la tasa de actividad es baja, la tasa de desempleo es alta, la tasa de temporalidad está aumentando y los trabajos a tiempo parcial obviamente están feminizados. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el lugar de trabajo contiene muchas connotaciones políticas, históricas, económicas, sociales o religiosas, y es difícil llegar al consenso necesario para superar la desigualdad en este campo. En la actualidad, ha cambiado la relación social entre los sexos, la composición familiar tradicional, los roles sociales asignados por cada sujeto según la filiación de género, la forma de producción y revaloración económica, colectivos subjetivos, lenguaje y métodos de comunicación, ética y estética, etc. Por tanto, es seguro que habrá una revolución en los valores tradicionales existentes de las relaciones de género.

En cuanto a las violaciones a los derechos de las mujeres lactantes, es importante señalar que, para las mujeres embarazadas, su situación jurídica suele tener algunas peculiaridades, entre ellas los derechos de madres y padres. Hay cierta estabilidad laboral durante el período de trabajo, durante el embarazo y los 12 meses posteriores al parto, una vez que ha dado a luz, se reduce su jornada laboral a 6 horas para que coincida con el tiempo de lactancia para que de esta manera las madres puedan cuidar de sus bebés, pero al mismo tiempo tengan el tiempo que les permita cumplir con sus obligaciones laborales.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

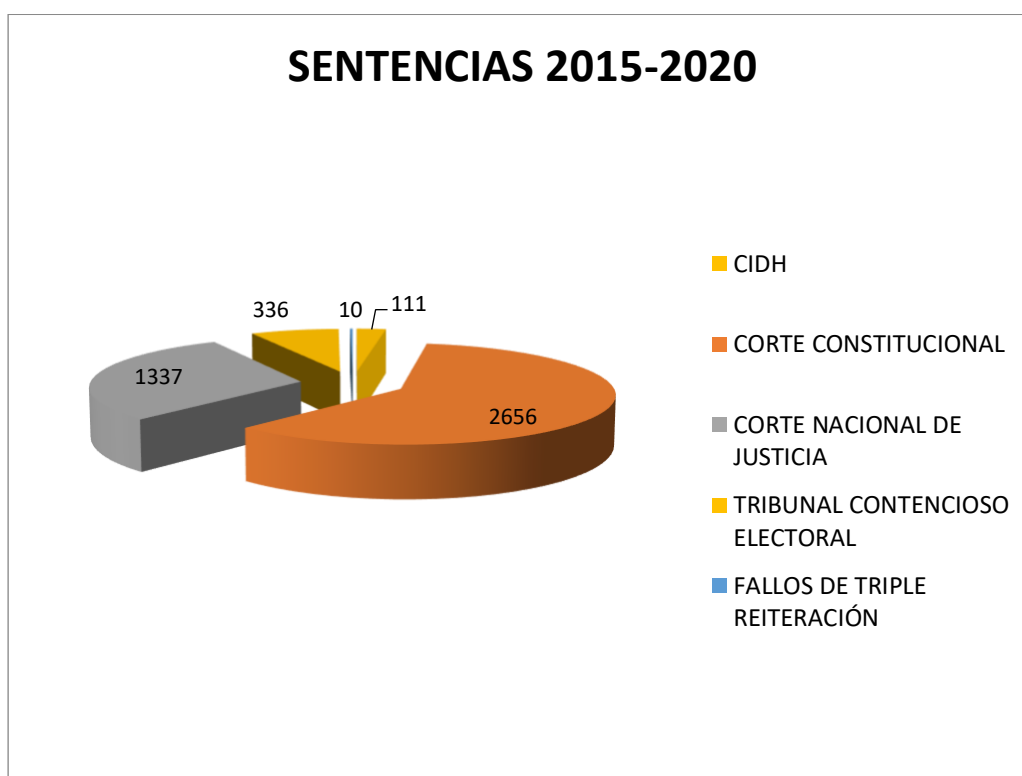
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota. Tomada de Lexis Finder

La sentencia seleccionada para la presente investigación hace referencia a la vulneración al derecho a la protección especial de la accionante, en su condición de mujer en periodo de lactancia, en el ejercicio del derecho al trabajo. Esta sentencia fue escogida debido a la importancia del tema y a que se relaciona con la materia de preferencia del autor, derecho

al trabajo, desde una perspectiva de igualdad de género y haciendo frente a la vulneración de los derechos de las mujeres trabajadoras en periodo de lactancia.

Un informe publicado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que fue publicado en el 2010 que lleva por título “La maternidad en el trabajo: Examen de la legislación nacional”, donde se menciona que hasta esa fecha, al menos 92 países ya establecieron políticas que promovían el amamantamiento (Organización Internacional del Trabajo, 2012). Pero a pesar de los años transcurridos de ese pronunciamiento, la realidad es que aún muchas mujeres tienen que decidir entre regresar a sus trabajos y abandonar la lactancia o asumir el riesgo que podría conducirla a la vulneración de sus derechos y a la pérdida de su empleo.

La sentencia de análisis fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, siendo asignada con el número 108-14-EP/20.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno: Pablo David Loayza Sánchez

Directora de Trabajo de Titulación: Mgs. Marianela Armijos Campoverde

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
							X			
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X			X				
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X		X						
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X		X		X		
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
			X						X	
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMIA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGIA	CIENCIAS POLÍTICAS
								X		
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURIDICA
				X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X			X					

3.2. Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta uno se encuentra resaltadas dos variables, la decisión o convicción propia y la inspiración surgida del ideal de justicia. Es importante resaltar que la decisión de llevar a cabo estos estudios obedece principalmente a una decisión personal. Es una carrera con alta vocación de servicio donde se entra en contacto directo con las personas, siendo fundamental también que el profesional de derecho tenga empatía para ayudar a buscar soluciones. También se considera importante el ideal de justicia. Un profesional en derecho puede contribuir a marcar diferencias en la sociedad, frente a cuestiones como la desigualdad, la discriminación, hacer frente a las injusticias, conocer más sobre los derechos humanos y como protegerlos.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Esta respuesta se encuentra marcada por el Derecho Laboral el interés del autor encuentra prevalencia en la existencia de una jerarquía natural entre el empleador y el empleado, pero son precisamente las leyes laborales las que contribuyen en la alineación de este desequilibrio de poder para que ningún empleador pueda explotar a su empleado y ambas partes puedan negociar en igualdad de condiciones.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En lo que se refiere a esta pregunta, menor interés se demuestra por el Derecho Civil y Procesal Civil y el Derecho Ambiental, en lo que respecta al Derecho Civil, debido a que su aplicación se centra en la regulación de las principales acciones civiles de las personas como familiares, propiedad, obligaciones, contratos, en realidad no llama mayormente mi atención

como aquellas relacionadas con el enfrentamiento ante las injusticias que pueden generarse en el sistema jurídico ecuatoriano.

En lo que respecta al derecho ambiental, es importante prepararse no solo en el campo del derecho sino también en ramas como la biología, la geología, entre otras para desempeñarse de forma eficiente en este campo, por lo que, debido a la falta de preparación en otros ámbitos reducen el interés que puedan presentarse por este campo del derecho.

Pregunta 4

¿Cuándo se graduó de abogado, qué actividad piensa realizar?

En primer lugar, se encuentra el ejercer la abogacía, siendo una profesión libre e independiente a través de la cual se busca servir a la sociedad en el interés público, bajo un régimen de libre y de leal competencia, asesorando y defendiendo los intereses públicos o privados, aplicando la ciencia y la tecnología jurídicas. En segundo lugar, se encuentra la asesoría a empresas privadas, especialmente en lo que se refiere al derecho laboral en cuanto al tratamiento y situación jurídica de sus colaboradores.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el Covid – 19 en el ejercicio del derecho?

Considero que los efectos que causa el COVID – 19 en el ejercicio de la profesión principalmente se relaciona con que obliga a que los profesionales den el salto digital a una justicia digitalizada y en línea, lo cual pudo representar un problema debido a la falta de preparación y el no disponer de las instalaciones necesarias para que se logre este objetivo. Además, debido al confinamiento y distanciamiento social se hizo necesario innovar ofreciendo consultas jurídicas por medios telemáticos para mantenerse activos en el trabajo, pero haciendo conciencia de la nueva realidad.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Con respecto a esta pregunta se encuentra en primer lugar, se encuentra la escritura y redacción de documentos jurídicos, los documentos jurídicos son las herramientas que contienen el discurso del profesional de derecho, los cuales moldean el pensamiento para alcanzar la convicción judicial luego de formuladas argumentaciones; en tal sentido, la redacción de estos escritos es la base de un buen proceso.

Otro aspecto que resalta son las técnicas de litigación oral, permitiendo el desarrollo de destrezas y técnicas con argumentos en las audiencias ante los jueces y los tribunales orales teniendo en cuenta la prueba oral, el examen y el contra examen de peritos y el alegato de clausura.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

Se realizaría en dos ramas que son: Contratación Pública y Derecho Laboral y Seguridad Laboral. Ambas se encuentran acorde con los intereses anteriormente señalados, ambas permitirían el fortalecimiento de las habilidades, destrezas y competencias profesionales para el ejercicio de las profesiones afines a la contratación pública, ya sea desde el punto de vista jurídico como técnico y desde la seguridad y salud ocupacional.

Pregunta 8

¿Si se decidiese a estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía por cuál se inclinaría?

Una segunda carrera que complemente con la abogacía sería la de seguridad y salud ocupacional, al pretender relacionar el derecho del trabajo, se observa que éste, como rama del derecho en general, se relaciona y es vinculante en su mayoría con todas las ciencias, disciplinas, actividades. Por otra parte, el derecho del trabajo, como rama de la ciencia jurídica, se ocupa de los contratos y las costumbres, los dos elementos básicos del derecho y la economía; el Estado, como fuerza neutra y superior, debe marcar los límites básicos de los derechos y obligaciones de ambas partes en el proceso general de producción.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?

Es importante que se incluya una mayor metodología práctica, lo cual se configuraría en un punto fuerte para los futuros abogados, el cual su desempeño puede desarrollarse en la redacción de documentos, interposición de demandas, articulación de ideas para las querellas, asimismo como la oralidad de juicios, expresión oral, ortología lingüística, entre otros. Además, también sería una buena metodología de enseñanza el acompañamiento en casos jurídicos reales que le signifiquen al estudiante una experiencia en el contexto en donde se desarrollará su futura actividad

Pregunta 10.

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía por qué opción se inclinaría?

Asesorías en línea, debido a que la nueva realidad que deja el COVID – 19 obliga a que aun se mantengan medidas de seguridad que incluyen el confinamiento para personas vulnerables o en caso de nuevas olas de contagio.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.

2. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Pablo David Loayza Sánchez
ASIGNATURA DE PREFERENCIA: Derecho Laboral	
MATERIA:	Derecho Laboral
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO.	Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
DERECHOS QUE TUTELA:	Igualdad No discriminación Trabajo Seguridad Social

DESCRIPCION DEL ODS Nro. (8) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	Sentencia N°. 108-14-EP/20
DESCRIPCIÓN	Vulneración al derecho a la protección especial de la accionante, en su condición de mujer en periodo de lactancia, en el ejercicio del derecho al trabajo.
1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)	
<p>Tipo: Acción Extraordinaria de Protección</p> <p>Tema específico: Protección de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el contexto laboral</p> <p>Motivo: La Corte Constitucional, luego de verificar que el caso cumplía con los presupuestos requeridos para dictar una sentencia de mérito, examinó la posible vulneración de los derechos constitucionales de la accionante, a quien la institución pública en la que trabajaba, dio por terminado su contrato ocasional, durante el período de lactancia. Sobre el derecho a la protección especial en el ejercicio del derecho al trabajo de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, la Corte, sin desconocer la naturaleza de los contratos ocasionales, afirmó que su extensión o renovación es una medida conducente a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho; y, por tanto, es prevalente frente al límite temporal que establece la misma ley para este tipo de contratos. Con lo cual, sostuvo que el contrato de servicios ocasionales adquiere un régimen especial, lo que obligaba en este caso a extenderlo o renovarlo, al menos hasta la terminación del permiso de lactancia.</p> <p>Accionantes:</p> <p>Tipo accionante: Persona Natural</p> <p>Carpio Montesdeoca Nadia Rosalía</p>	
2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)	
<p>Como ha quedado establecido, las vulneraciones de derechos identificadas en el párrafo precedente, fueron cometidas por el BNF. Ahora bien, en la audiencia celebrada el 02 de marzo de 2020, los representantes de BanEcuador y de BNF en Liquidación señalaron que no les corresponde asumir responsabilidad respecto del presente caso. Así, BanEcuador B.P. afirmó que le</p>	

correspondería al BNF en Liquidación asumir cualquier posible obligación emanada del presente proceso, y esta última entidad alegó lo mismo respecto de BanEcuador.

Al respecto, esta Corte considera, en primer lugar, que la responsabilidad del presente caso corresponde al Estado⁵², puesto que la vulneración de derechos constitucionales fue producto de las omisiones del BNF, entidad estatal, en liquidación⁵³. Ahora bien, respecto a cuál de las dos entidades debe asumir la obligación de reparar la vulneración de derechos constitucionales, esta Corte verifica que el Decreto Ejecutivo No. 952 de 17 de marzo de 2016, en su artículo 2, dispone que:

Los actos o instrumentos jurídicos bilaterales o multilaterales, nacionales o internacionales, de carácter bancario o de otra naturaleza, como contratos o convenios celebrados por el Banco Nacional de Fomento con personas naturales o jurídicas, que sean necesarios para el funcionamiento de BANEQUADOR B.P., serán transferidos a este, quien se subrogará en todos los derechos, obligaciones y acciones derivadas de cada acto o instrumento jurídico.

Asimismo, la disposición general segunda del decreto ejecutivo referido expresamente indica que:

El BANEQUADOR B.P., asume todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal, judiciales y de cualquier otra índole que estuvieran a cargo del Banco Nacional de Fomento, correspondientes a los activos, pasivos y cuentas patrimoniales que se cedan.

En este sentido, esta Corte considera preciso señalar que la responsabilidad del Estado por vulneraciones de derechos se genera al momento mismo de la vulneración, independientemente de cuándo ésta haya sido declarada. Asimismo, la responsabilidad del Estado genera necesariamente la obligación de reparar, exigible asimismo desde el momento de la vulneración. Por ende, esta es una obligación que estaba a cargo del BNF hasta el momento de la emisión del decreto y ahora debe ser cumplida por BanEcuador, entidad que asumió todas las obligaciones del BNF.

Esta Corte Constitucional llama la atención a las instituciones estatales referidas, puesto que ambas pretendían evadir sus obligaciones constitucionales, así como el cumplimiento de las decisiones de este Organismo.

El artículo 19 de la LOGJCC dispone que, cuando parte de la reparación implique pago en dinero al afectado o afectada, la determinación del monto se tramitará en juicio contencioso administrativo si el obligado fuere el Estado. Ahora bien, en el presente caso, considerando que es posible determinar objetivamente el monto de la reparación económica en función de los hechos probados y las violaciones a derechos constitucionales previamente referidas, en aplicación de los principios de simplificación, eficacia, celeridad y economía procesal, contenidos en el artículo 169 de la Constitución, así como en aplicación de su propia jurisprudencia⁵⁴, esta Corte dispondrá el monto que se deberá pagar a favor de la accionante. Por lo tanto, con el fin de evitar que se dilate innecesariamente la determinación de la reparación económica así como de generar una carga judicial adicional a la víctima, no se renvía el presente caso a la jurisdicción contencioso administrativa.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)

Normas Constitucionales demandadas:

Art. 33. Derecho al trabajo

Art. 325. El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas...

Art. 11. 3. Principio a que los derechos son de directa e inmediata aplicación

Art. 3. 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Art. 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente...

Art. 11. 1. Principio de la exigibilidad de los derechos

Normas Constitucionales Tratadas:

Art. 35. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 43. 2. Derecho a la gratuidad de los servicios de salud materna

Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones

Art. 33. Derecho al trabajo

Art. 325. El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas...

Art. 228. El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición...

Art. 43. 3. Derecho de las mujeres embarazadas a la protección de salud

Art. 43. 4. Derecho de las mujeres embarazadas a disponer de facilidades para su recuperación

Art. 332. El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales...

Art. 43. 1. Derecho de las mujeres embarazadas a no ser discriminadas

Normas Constitucionales Vulneradas:

Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones

Art. 35. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo))

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada y aceptar parcialmente la acción de protección planteada.

2. Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación por parte de los jueces de la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

3. Declarar la vulneración del derecho de Nadia Rosalía Carpio Montesdeoca a la protección especial de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el ejercicio efectivo del derecho al trabajo contenido en el artículo 35 de la Constitución, por parte del BNF.

4. Como medidas de reparación por la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación se dispone:

4.1. Dejar sin efecto la sentencia de 06 de noviembre de 2013, emitida por la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

4.2. Ordenar que los sujetos procesales estén a lo resuelto en esta sentencia que es de cumplimiento obligatorio, por lo que, regresado el expediente, no se dictará una sentencia en sustitución de la dejada sin efecto.

5. Como medidas de reparación por la vulneración del derecho a la protección especial de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el ejercicio efectivo del derecho al trabajo se dispone

5.1. Que BanEcuador B.P., pague a la accionante del valor de \$6.375,50 equivalente a los haberes dejados de percibir desde el momento en que se produjo la vulneración de derechos constitucionales, esto es, desde la separación de la accionante, hasta el momento en que terminó su período de lactancia. Adicionalmente, el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El cumplimiento de esta medida se informará a la Corte Constitucional en el plazo de 60 días.

5.2. Que durante los cinco meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Ministerio del Trabajo como principal ente rector encargado de generar políticas públicas de trabajo y de talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales y el Consejo de la Judicatura, como órgano encargado de velar por la eficiencia de la Función Judicial, difundan el contenido de esta sentencia en sus páginas web institucionales y en otros medios de difusión pertinentes para el conocimiento de los servidores públicos de sus instituciones y de la ciudadanía en general. El cumplimiento de esta medida se informará a esta Corte al término del sexto mes.

5.3. Como garantía de no repetición, que BanEcuador B.P. realice capacitaciones a su personal, en particular al que conforma la Unidad de Talento Humano, sobre el derecho a la protección especial y reforzada de las mujeres embarazadas en el ámbito laboral. En el plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente sentencia, BanEcuador B.P. deberá remitir a la Corte Constitucional un plan de capacitación.

5.4. Como medida de satisfacción, que BanEcuador B.P. ofrezca disculpas públicas a Nadia Rosalía Carpio Montesdeoca y su familia, en un lugar visible y de fácil acceso a la página principal de su portal web de la institución, el cual deberá estar disponible por el plazo de tres meses. En el plazo de tres meses desde la notificación de la presente sentencia, BanEcuador B.P. deberá informar sobre el cumplimiento de la presente medida.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA (extensión 420 palabras)

De acuerdo con diversos estudios, tanto mujeres como hombres llegan a tener posiciones asimétricas en el mercado laboral, lo cual se traduce en una discriminación económica relevante, especialmente para las mujeres. Es un hecho que dicha asimetría que es base de la discriminación es más relevante para las mujeres. Generalmente se debe a elementos socialmente contruidos y que pueden ser perfectamente modificables, de esta manera, podría pensarse que cuando una realidad es modificable, no se cambia debido a que hay una voluntad expresa de permanencia.

Criterio que es compartido por autores como Medialdea (2016) que indica que el acceso al empleo, así como las condiciones laborales llegan a registrar una marcada y persistente diferenciación sexual, donde se evidencia el hecho de que las mujeres tienen una menor presencia en el mercado laboral (no se insertan o se ausentan por largas temporadas), se concentran en ramas y niveles específicos peor valorados (segregación horizontal y vertical) así como en la economía informal y registran de forma sistemática peores condiciones de trabajo.

Si bien, lo mencionado hasta ahora ha sido una constante, la mujer ha ido ganando cada más un papel relevante en el ámbito social y laboral, de ahí que se hace indispensable que se lleve a cabo un trato laboral equitativo y en consecuencia la mujer pueda alcanzar condiciones dignas y objetivas. De esta manera, un aspecto que merece gran atención es la condición de mujer que permite el privilegio de dar vida a otro ser humano, siendo indispensable que el Estado se comprometa a resguardar los derechos que hacen de la protección de la maternidad y la garantía de estabilidad en el trabajo, siendo también el propósito principal el de eliminar cualquier tipo de discriminación en lo que ha genero se refiere.

Para muchas personas alrededor del mundo, el poder constituir una familia es una de las motivaciones personas más importantes, sin embargo, también los periodos de gestación y maternidad puede representar un tiempo de gran vulnerabilidad para las mujeres trabajadoras y sus familias. Las mujeres trabajadoras que se encuentran en estado de gestación, así como aquellas que están en periodo de lactancia necesitan que el Estado les garanticen que serán protegidas y la continuidad de sus empleos, esta es la razón por la que debe reconocer y prestar especial atención ante estos acontecimientos y debe tener entre sus prioridades el reconocer los derechos que se obtiene al iniciar la etapa de embarazo.

Siendo importante acotar que con la puesta en marcha de los Objetivos de Desarrollo Sostenible parece que la sociedad ha empezado a responder ante los aspectos de igualdad de género, la no discriminación y el derecho de las mujeres trabajadoras (Cerezo, 2020). Desde el ODS 5 se busca la igualdad y la equidad de género, para lo cual interpela todos los entornos, personales, familiares, laborales, culturales, científicos, académicos, deportivos, etc., con el objetivo último de hacer posible una sociedad más sostenible. Siendo necesario también analizar como la desigualdad de género existente se refleja en la falta de oportunidades para las mujeres, especialmente para las gestantes y en periodos de lactancia, así como en la falta de garantías que les permita mayor estabilidad laboral cuando se encuentran viviendo estas etapas

3.4 Análisis de resultados

De acuerdo con diversos estudios, tanto mujeres como hombres llegan a tener posiciones asimétricas en el mercado laboral, lo cual se traduce en una discriminación económica relevante, especialmente para las mujeres. Es un hecho que dicha asimetría que es base de la discriminación es más relevante para las mujeres. Generalmente se debe a elementos socialmente contruidos y que pueden ser perfectamente modificables, de esta manera, podría pensarse que cuando una realidad es modificable, no se cambia debido a que hay una voluntad expresa de permanencia.

Criterio que es compartido por autores como Medialdea (2016) que indica que el acceso al empleo, así como las condiciones laborales llegan a registrar una marcada y persistente diferenciación sexual, donde se evidencia el hecho de que las mujeres tienen una menor presencia en el mercado laboral (no se insertan o se ausentan por largas temporadas), se concentran en ramas y niveles específicos peor valorados (segregación horizontal y vertical) así como en la economía informal y registran de forma sistemática peores condiciones de trabajo.

Si bien, lo mencionado hasta ahora ha sido una constante, la mujer ha ido ganando cada más un papel relevante en el ámbito social y laboral, de ahí que se hace indispensable que se lleve a cabo un trato laboral equitativo y en consecuencia la mujer pueda alcanzar condiciones dignas y objetivas. De esta manera, un aspecto que merece gran atención es la condición de mujer que permite el privilegio de dar vida a otro ser humano, siendo indispensable que el Estado se comprometa a resguardar los derechos que hacen de la protección de la maternidad y la garantía de estabilidad en el trabajo, siendo también el propósito principal el de eliminar cualquier tipo de discriminación en lo que ha genero se refiere.

Para muchas personas alrededor del mundo, el poder constituir una familia es una de las motivaciones personas más importantes, sin embargo, también los periodos de gestación y maternidad puede representar un tiempo de gran vulnerabilidad para las mujeres

trabajadoras y sus familias. Las mujeres trabajadoras que se encuentran en estado de gestación, así como aquellas que están en periodo de lactancia necesitan que el Estado les garanticen que serán protegidas y la continuidad de sus empleos, esta es la razón por la que debe reconocer y prestar especial atención ante estos acontecimientos y debe tener entre sus prioridades el reconocer los derechos que se obtiene al iniciar la etapa de embarazo.

Siendo importante acotar que con la puesta en marcha de los Objetivos de Desarrollo Sostenible parece que la sociedad ha empezado a responder ante los aspectos de igualdad de género, la no discriminación y el derecho de las mujeres trabajadoras (Cerezo, 2020). Desde el ODS 5 se busca la igualdad y la equidad de género, para lo cual interpela todos los entornos, personales, familiares, laborales, culturales, científicos, académicos, deportivos, etc., con el objetivo último de hacer posible una sociedad más sostenible. Siendo necesario también analizar como la desigualdad de género existente se refleja en la falta de oportunidades para las mujeres, especialmente para las gestantes y en periodos de lactancia, así como en la falta de garantías que les permita mayor estabilidad laboral cuando se encuentran viviendo estas etapas.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Laboral en el contexto de la covid19

El mundo del trabajo se ha visto profundamente afectado por la crisis sanitaria a nivel mundial que surgió como resultado de la propagación del COVID - 19. Además de representar una amenaza para la salud pública, las actividades económicas y el ámbito social, se convierten en una amenaza para los medios de subsistencia y el bienestar a largo plazo de millones de personas a nivel mundial. Es probable que las medidas de confinamiento aumenten los niveles de pobreza de los trabajadores. Para ellos, dejar de trabajar o trabajar desde casa no es una opción, ya que significa perder sus trabajos, muchos perder su único sustento y, en el caso de México, incluso la seguridad social (Velasco et al., 2021).

La Covid-19 es una enfermedad emergente, razón por la que se cuenta con información limitada de los factores de riesgo asociados con complicaciones. La decisión de no incorporar a las personas trabajadoras implica una gran carga salarial para las empresas, riesgo de discriminación y pérdida de empleo.

Como medida para frenar los contagios, en diversos países se aplicaron medidas, especialmente en los primeros meses de la pandemia, donde no solo se restringieron ciertas actividades económicas, sino que varios países debieron adaptarse a la transición de las leyes laborales: nuevos modelos, nuevas regulaciones, avisos y acuerdos para suspender el

cumplimiento de las garantías constitucionales para salvaguardar los puestos de trabajo, es decir, se vivió una crisis mundial.

De acuerdo con Lam (2021) Los empleos de los trabajadores del sector privado se ven afectados por el eventual cierre o paralización temporal de muchas actividades económicas debido a sus márgenes de ganancia decrecientes, decisiones personales o directivas de autoridades gubernamentales, como transporte, alimentación o servicios extrahoteleros relacionados con el turismo.

La protección de la clase trabajadora es muy importante, y esto se refleja en los instrumentos internacionales, más desde el nivel nacional. En la actualidad, muchas empresas, grandes y pequeñas, se enfrentan al dilema de enormes pérdidas, esto se debe al cese de actividades, lo que representa una amenaza para su buen desempeño y operaciones de las empresas; ante esta situación, los gerentes han tomado drásticas dediciones como el despido de millones de trabajadores, afectando a los ingresos familiares de los mismos (Machado et al., 2020).

Como puede observarse y a la evidencia que comparten regularmente diversos organizamos, La crisis económica y laboral provocada por el COVID-19 tendrá un claro impacto en los niveles de empleo y, a su vez, en las condiciones de trabajo de las personas (Organización Internacional del Trabajo, 2020). Esta organización hace estimaciones sobre el desempleo, llegando a afirmar que entre 8,8 y 35 millones de personas se encontrarán en situaciones de pobreza a nivel mundial

La Organización estima que entre 8,8 y 35 millones de personas más estarán en situación de pobreza laboral en todo el mundo. Considera que la pandemia podría aumentar dramáticamente el desempleo mundial. Sobre el crecimiento del PIB mundial, sus estimaciones indican un aumento del desempleo mundial de entre 5,3 millones y 24,7 millones a partir de un nivel de base de 188 millones en 2019. Las caídas del empleo conllevan grandes pérdidas de ingresos para los trabajadores. El estudio estima que éstas se situarán entre 860.000 millones de dólares y 3,4 billones de dólares a finales de 2020. Esto se traducirá en

caídas en el consumo de bienes y servicios, lo que a su vez afectará a las perspectivas de las empresas y las economías (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

También se espera que el subempleo aumente exponencialmente en relación con las reducciones en las horas de trabajo y los salarios. En los países en desarrollo, las restricciones al movimiento de personas y bienes pueden compensar el efecto amortiguador que el trabajo por cuenta propia. Para enfrentar estas situaciones, organismos como la OIT llaman a una acción coordinada, urgente y a gran escala basada en tres pilares: proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, estimular la economía y los empleos, y mantener los empleos y los ingresos.

Estos incluyen ampliar la protección social, apoyar el mantenimiento del empleo (es decir, jornadas laborales reducidas, vacaciones pagadas y otros subsidios) y brindar asistencia financiera y exenciones fiscales, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas. Además, su informe propone medidas de política fiscal y monetaria, así como préstamos y asistencia financiera a sectores económicos específicos. Teniendo en cuenta que una crisis laboral como esta puede exacerbar la desigualdad porque afecta de manera desproporcionada a ciertos grupos, como los trabajadores menos protegidos y mal pagados y resulta en vulneraciones para los jóvenes, trabajadores mayores, mujeres e inmigrantes.

De acuerdo con Ahsany et al. (2020) el bienestar puede ser alcanzado por los trabajadores cuando se satisfacen sus necesidades, tanto físicas como espirituales. De esta forma se forma una asociación o sindicato que se encarga de canalizar las opiniones o sugerencias de los trabajadores para formar una implicación industrial a su paso por la empresa. Como una forma de bienestar que se brinda a los trabajadores, se puede realizar a través de la provisión de derechos laborales y salarios decentes, pero a menudo eso todavía no se hace bien

Se destacan las ventajas de dos herramientas para ayudar a mitigar los daños. El primero es claramente un diálogo social activo entre empleadores, trabajadores y sus representantes, que ayudará a generar confianza pública y brindará el apoyo necesario para

superar la crisis. En segundo lugar, las normas internacionales del trabajo brindan una base comprobada para brindar una protección mínima a quienes trabajan o desean trabajar, lo que les permite atravesar momentos a veces muy difíciles sin problemas intolerables (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible No. 5

Históricamente, Ecuador ha desarrollado procesos para lograr la igualdad de género tanto en el ámbito público como privado. En 2008, la Constitución de la República incorporó una serie de principios y derechos destinados a abordar la desigualdad de género y la violencia y discriminación. Sin embargo, el avance normativo sigue confrontado con una cultura patriarcal y machista profundamente arraigada, que se refleja en las prácticas sociales e institucionales no solo en la presencia de prácticas sexistas, sino también en la falta de estrategias y acciones para promover la igualdad de género. En el marco institucional y en el marco del servicio a la comunidad.

Las leyes de este país generalmente exigen la protección de los derechos humanos de todos y todas las residentes del Ecuador, y aseguran que no exista discriminación por razón de género, orientación sexual, género, edad, cultura, creencias, etc.; por lo tanto, la agencia se esfuerza por promover roles y relaciones sociales justas a través del uso y la creación. El concepto y la experiencia de las herramientas y el espacio para contribuir a la construcción de una sociedad que combine políticas de igualdad de género y derechos humanos, y promueva la mejora de la calidad de vida.

Es fundamental reconocer que desde el Plan Nacional del Buen Vivir existe el mandato de que todas las políticas de los organismos públicos deben tener en cuenta la igualdad de género, eliminando así la discriminación en general, determina también el marco de referencia en el que se recomiendan las políticas de igualdad de género. Para cumplir estos propósitos, los instrumentos internacionales resultan fundamentales y resultan positivos para favorecer la igualdad de género

Los instrumentos internacionales son considerados como factores políticos positivos que favorecen el logro de la misión de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, con enfoque de igualdad de género. Estos instrumentos constituyen, por un lado, normas y lineamientos para el trabajo de políticas públicas nacionales en materia de derechos de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transgénero e intersexuales (LGBTTI); por otro lado, sirven de base para las instituciones de derechos humanos, brindando insumos a varios comités y organizaciones internacionales sobre la implementación de las obligaciones y compromisos de los Estados en este tema. Además, estas herramientas brindan a las instituciones las herramientas para que se nutran de estándares y lineamientos para transversalizar la igualdad de género como un valor institucional.

Desde el análisis de aplicación de los instrumentos internacionales, Ecuador ha ratificado varios convenios y pactos internacionales, los mismos que se describen brevemente a continuación:

- **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979)**, y su Protocolo Facultativo. En este marco, el Ecuador está obligado a presentar cada cuatro años al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer un informe sobre su avance en el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, de conformidad con sus obligaciones y disposiciones en virtud de los citados instrumentos.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994)**, Conocida como la Convención de Belém du Pala. La convención incluye 25 artículos que reconocen el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
- **Plataforma y Declaración de Beijing (1995)**, Constituye un programa de acción para integrar la igualdad de género en las políticas públicas en las áreas de mujer y pobreza, educación y formación, conflicto armado, ejercicio del poder, economía, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, etc. Cada 5 años se evalúa la plataforma y los avances del gobierno de acuerdo con los 12 ejes propuestos por el IV Congreso de Mujeres realizado en Beijing en 1995.

- **Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, Ecuador es parte de este instrumento multilateral que reconoce los derechos económicos, sociales y culturales y ha establecido mecanismos para proteger y garantizar estos derechos. El PIDESC incluye el derecho al trabajo en condiciones justas y satisfactorias, la sindicalización, la seguridad social, la licencia parental remunerada y la protección de los derechos de los niños.
- **Consenso de Quito aprobado por la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe 2007**. Como parte de este consenso, Ecuador acordó tomar las medidas de acción positiva y los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas y la asignación presupuestaria, para asegurar la plena participación de las mujeres en los cargos públicos y la representación política. Asimismo, el encuentro acordó desarrollar una política electoral permanente que permita a los partidos políticos incluir las agendas de las mujeres en su diversidad, así como métodos de igualdad de género en sus contenidos, acciones y normativas, participación igualitaria, empoderamiento y liderazgo de las mujeres.
- **El Consenso de Brasilia aprobado por la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe**, El trabajo realizado en 2010 instó, entre otras cosas, a abordar con decisión todas las formas de violencia contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia a través de medidas preventivas, punitivas, de protección y de atención que contribuyan a la eliminación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado. Brindar asistencia legal gratuita a las mujeres que sufren violencia, fortalecer la ciudadanía de las mujeres y ampliar su participación en los procesos de toma de decisiones y áreas de poder.
- **Los Principios de Yogyakarta**, En cuanto a la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a temas relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, si bien es un instrumento no vinculante, permite la aplicación de normas y principios establecidos para proteger los derechos humanos de la comunidad LGBTTI.

Por otro lado, Ecuador dispone de varios instrumentos normativos que se relacionan directamente con la igualdad de género, entre los que se encuentran los siguientes:

Constitución de la República del Ecuador, establece la obligación del país de garantizar el goce efectivo de los derechos humanos sin discriminación alguna, y reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Además, menciona la igualdad de género y se refiere a los derechos de la mujer en varios artículos.

La Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los derechos de la comunidad LGBTTI, en el artículo 11, numeral 2, se garantiza como principio transversal el de “no discriminación por orientación sexual”. A este principio, se añade el derecho a la identidad de género, y el derecho a tomar decisiones libres e informadas sobre su sexualidad, vida y orientación sexual, que se encuentran reconocidos en el artículo 66, numerales 9 y 11 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, el artículo 83 de la Constitución se refiere al respeto y reconocimiento de las diferencias, incluidas las de género, orientación sexual e identidad, que son responsabilidad de todos los ecuatorianos. Finalmente, el artículo 68 reconoce la unión de hecho de dos personas sin especificar su género, el artículo 70 obliga al Estado a implementar políticas para lograr la igualdad entre hombres y mujeres e incorporar un enfoque de igualdad de género en los planes y programas.

En la Legislación Nacional del Ecuador, existen varios cuerpos legales que favorecen y conducen a alcanzar la igualdad de género, entre las que se encuentra las siguientes:

- **Ley Orgánica de Comunicación (2013)**, en sus artículos 61 y 62 se llega a prohibir la difusión de contenidos discriminatorios y sanciona la discriminación por factores de sexo, identidad de género, orientación sexual, entre otros.
- **Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)**, que tipifica la discriminación en varios artículos, así como la violencia contra las mujeres y la posibilidad de imponer medidas de protección ante delitos y contravenciones en los siguientes artículos: 141, 142, 147, 153, 155, 158, 159, 176, 177, 276, 522 y 558.

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, 2010)**, que establece en el artículo 598 como parte de las atribuciones de los Concejos Cantonales para la Protección de Derechos, la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFT, 2010)**, que en su artículo 14 establece una definición de enfoque de igualdad y señala que “en el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad”.
- **Código de la Niñez y Adolescencia (2003)**, que contempla entre sus principios fundamentales el de igualdad y no discriminación, así como también establece mecanismos encaminados a la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, entre otros.
- **Código del Trabajo (2005)**, reconoce los derechos de los y las trabajadoras, así como también el derecho a licencia con remuneración por maternidad y paternidad y la prohibición del despido intempestivo por maternidad, entre otros aspectos.
- **Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014)**, la cual norma las atribuciones, finalidad, ámbito, principios, naturaleza, integración, designación, estructura y funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad, entre ellos el de género, que reemplaza al anterior Consejo Nacional de Mujeres (CONAMU).
- **Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2009)**, que contempla entre sus principios el de igualdad de derechos y oportunidades para participar en la vida pública
- **Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2009)**, que regula el tema de “aplicación de la paridad entre hombres y mujeres en las listas para elecciones pluripersonales; establece como impedimentos para ser candidatos/as el haber ejercido

violencia de género e incumplir con los pagos de alimentos de hijos e hijas” (Consejo Nacional de Igualdad de Género, 2014, p. 38)

- **Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011)**, cuyos principios se basan en la universalidad, la no discriminación, el enfoque de derechos, la igualdad de género, la corresponsabilidad, entre otros. Respecto al enfoque de derechos establece que “la acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos (...)”, y respecto a la igualdad de género estipula que “la educación debe garantizar la igualdad de condiciones, oportunidades y trato entre hombres y mujeres. Se garantizan medidas de acción afirmativa para efectivizar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo” (art. 2, literales k, l).
- **Ley Orgánica de la Función Legislativa (2009)**, que incorpora el enfoque de derechos de las mujeres, así como la igualdad de género. En este sentido, crea la Unidad Técnica Legislativa con el objetivo de acompañar la construcción de la norma.
- **Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y a la Familia (1995)**, que aporta a la erradicación de la violencia de género.

4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

El clima laboral de las mujeres profesionales de la lactancia materna es un problema que necesita un análisis profundo, pues la constitución vigente garantiza los principios y derechos que todos los ecuatorianos tienen y deben gozarlos sin aislamiento, siendo el Estado guardián y defensor de su aplicación. Se pueden aclarar los más importantes: buen vivir, salud, seguridad social, hábitat y vivienda, seguridad humana, libertad y debido proceso. Todos los ecuatorianos debemos respetarlos.

Los representantes de las Instituciones públicos, privados y quienes actúan en calidad de empleadores, vulneran estos derechos y principios establecidos en la Carta Magna, que abiertamente indica: “El Estado garantizará la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas; en la fase de lactancia y, que no deben ser rechazadas en ninguno de los ámbitos ya sean estos educativo, social, laboral, gratuidad de los servicios de salud integral;

protección prioritaria de su vida, la de su bebé y disponer de las facilidades necesarias para su recuperación dentro de la lactancia.

Estas garantías constitucionales y reglamentarias tipificadas en la Constitución protegen a la mujer trabajadora, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, de manera correcta; hoy en día también se ha incluido dentro de normas legales, el derecho a licencia por paternidad.

El actual Código del Trabajo, manifiesta disposiciones referentes al no permitir que el empleador de por terminado el contrato de trabajo dentro de la fase de lactancia de la mujer trabajadora; de la misma manera no podrá reemplazarla definitivamente dentro del período establecido en la nueva reforma, que establece. Toda mujer trabajadora tiene derecho a una licencia con remuneración de doce semanas por el nacimiento de su hija o hijo.

Durante este lapso la mujer tendrá derecho a percibir la remuneración completa, salvo en el caso de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social, siempre que cubra en forma igual o superior los amparos previstos en este Código.

La Ley de Seguridad Social indica: La asegurada tendrá derecho a la asistencia médica y obstétrica necesaria durante el embarazo, parto y puerperio, cualquiera sea la calificación del riesgo del embarazo; un subsidio monetario, durante el periodo de descanso por maternidad y, la asistencia médica preventiva y curativa del hijo, con inclusión de la prestación farmacológica y quirúrgica, durante el primer año de vida, sin perjuicio de prestación de salud hasta los seis años de edad.

Una mujer que se encuentra amamantando, muchas veces sufre por parte de patronos o patronas que violan sus principios constitucionales por la falta de protección y garantías del Código del Trabajo, lo que trae como consecuencia que la mujer quede sujeta a su estado y queriendo proteger mejor su integridad y la de sus hijos.

En este país, las mujeres embarazadas suelen ser objeto de constantes maltratos en el ámbito laboral, es decir, en las relaciones laborales, durante la lactancia, se vulneran sus derechos y principios constitucionales, la existencia de conductas inconsistentes es

permanente y provoca un daño psíquico que la hace estar desarmada; todos para hacer que su lugar de trabajo sea aburrido o malicioso.

El trabajo es un derecho garantizado por la Constitución y la legislación laboral en beneficio de todos los residentes del Ecuador. Sin embargo, la vulneración y vulneración de los derechos y principios de las mujeres profesionales durante la lactancia es el comportamiento diario de los empresarios de diferentes empresas, por lo que cuando se sienten lastimadas, darán por terminada la relación laboral sin tener que renunciar a su trabajo.

Conclusiones

El Objetivo de Desarrollo Sostenible abordado en la presente investigación, se encuentra directamente relacionado con la sentencia analizada, desde donde se estudia la vulneración al derecho a la protección especial que tiene la accionante, principalmente desde su condición de mujer trabajadora que se encuentra en periodo de lactancia, situación que seguramente no experimentaría un hombre trabajador, por lo que el análisis desde el ODS 5 resulta fundamental para conocer el contexto en el que se produce la vulneración.

Un hecho importante que surge del análisis de la presente investigación es la falta de protección hacia los trabajadores, debido a que generalmente esta no se lleva a la realidad, ocasionando que muchos trabajos sean ejercidos en condiciones inapropiadas y mal remunerados afectando no solo al trabajador de forma individual, sino también a su entorno familiar.

La acción extraordinaria de protección es una garantía jurisdiccional, que tiene por objetivo corregir errores o faltas que se pudieron presentar en causas judiciales, busca garantizar un correcto y adecuado ejercicio de aplicación del derecho al debido proceso y de ser el caso conlleva a declarar vulneraciones de derechos constitucionales.

La presente investigación también pone en evidencia como mundialmente las actividades laborales se han visto afectadas por la pandemia del Covid – 19, llegando a convertirse en una amenaza para los medios de subsistencia y el bienestar a largo plazo de millones de personas, debido a la pérdida de sus trabajos, incrementando los niveles de pobreza y de crisis económica de los países.

Las mujeres alrededor del mundo luchan por superar los obstáculos culturales y sociales por lo que alentar y facilitar que las mujeres continúen amamantando después de que regresen al trabajo ayudará a normalizar la lactancia materna dentro de la cultura ecuatoriana y promoverá la continuación de la lactancia materna como una opción viable para las madres que trabajan.

Recomendaciones

Reconocer la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y empoderar a mujeres y niñas para que no sean víctimas de injusticias y no se vulneren sus derechos.

Capacitar a los empleadores y demás personas interesadas en temas de seguridad y protección laboral, evitando de esta manera la vulneración de los derechos de todos los trabajadores

Promover a que los jueces del organismo máximo de interpretación y justicia constitucional amplíen sus dictámenes, para que, en el pronunciamiento de sus sentencias resalten la importancia respecto al ejercicio correcto y adecuado de esta garantía jurisdiccional.

Organización de seminarios, talleres y eventos socio-jurídicos en los que participen autoridades laborales, empleadores y mujeres trabajadoras sobre temas relacionados con las condiciones laborales en un contexto internacional en el marco de la pandemia por Covid - 19

Reforma del Código del Trabajo para consolidar los derechos fundamentales de las mujeres lactantes, otorgando acceso a los puestos de trabajo de la empresa y fiel cumplimiento por parte de los empleadores para restablecer las garantías constitucionales.

Referencias

- Acosta, M. (2018). *La seguridad social en el Ecuador, historia y cifras*. Quito: FLACSO.
- Ahsany, F., Faiz, A., & Al-Fatih, S. (2020). Legal Protection of Labor Rights During the Coronavirus Disease 2019 (Covid-19) Pandemic. *Journal Pembaharuan Hukum*, 7(2), 100-115. Obtenido de <https://eprints.umm.ac.id/78190/18/Ahsany%20Alamsyah%20Al-Fatih%20-%20Covid-19%20Labor%20Rights%20Legal%20Protection%20Pandemic.pdf>
- Aleman, C., & Sen, G. (2019). *ODS 5. Las sinergias entre la promoción de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de la gobernanza mundial*. Spotlight.
- Andrades, N., Palacio, A., & Blanco, A. (2019). Empoderamiento femenino e Igualdad de género en las organizaciones. *Liderazgo Estratégico*, 9(1), 140-148.
- Antolín, R., Delgado, J., & Montiel, I. (2016). Deconstructing Corporate Sustainability: A Comparison of Different Stakeholder Metrics. *Journal of Cleaner Production*, 1(136), 5-17. doi:10.1016/j.jclepro.2016.01.111
- Benavides, G. (2019). *El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas en movilidad humana*. Quito: Defensoría del Pueblo.
- Buber, J. (1989). Theories of gender equality: lessons from the Israeli Kibbutz. *Gender & Society*, 3(2), 160-186. doi:10.1177/089124389003002002
- Cajas, A. (2011). Igualdad de género en la constitución ecuatoriana de 2008. *Revista electrónica de derechos humanos*(29), 1-12. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2804/1/RAA-29%20Andrea%20Karolina%20Cajas%20C%C3%B3rdova%20I%20Igualdad%20de%20G%C3%A9nero%20%20la.pdf>
- Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos: naturaleza, denominación y características. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1-27.
- Castillo, D. (2020). El derecho a la igualdad material en contratos de servicios ocasionales. Comentario de fallo. *FORO. Revista de Derecho*, 1(35), 1-20. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2478/2290>

- Chavarro, D., Vélez, M., Tovar, G., Montenegro, I., Hernández, A., & Olaya, A. (2017). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia y el aporte de la ciencia, la tecnología y la innovación*. Colombia: Colciencias.
- Ferraro, F., Etzion, D., & Gehman, J. (2016). Tackling Grand Challenges Pragmatically: Robust Action Revisited. *Organization Studies*, 36(3), 363–390.
doi:10.1177/0170840614563742
- Fowler, A., & Biekart, K. (2017). Multi-Stakeholder Initiatives for Sustainable Development Goals: The Importance of Interlocutors. *Public Administration and Development*, 37(2), 1-13. doi:10.1002/pad.1795
- García, C. (2006). *Derecho Administrativo*. España: ELSA.
- George, G., Howard, J., & Joshi, A. (2016). Understanding and Tackling Societal Grand Challenges through Management Research. *The Academy of Management Journal*, 59(6), 1880-1895. doi:10.5465/amj.2016.4007
- González, H. (2017). *Análisis del principio de igualdad ante la doctrina y la jurisprudencia comparada*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Hak, T., Janouskova, S., & Moldan, B. (2016). Sustainable Development Goals: A need for relevant indicators. *Ecological Indicators*, 1(60), 565-573.
doi:10.1016/j.ecolind.2015.08.003
- Hernández, M. (7 de Mayo de 2019). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*. Obtenido de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos/>
- Hidalgo, A., García, S., Cubillo, A., & Medina, N. (2019). Los Objetivos del Buen Vivir Una propuesta alternativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Ibe-roamerican Journal of Development Studies*, 8(1), 6-57. doi: 10.26754/ojs_ried/ijds.354
- Kingma, S. (2019). New ways of working (NWW): work space and cultural change in virtualizing organizations. *Culture and Organization*, 25(5), 383-406.
doi:10.1080/14759551.2018.1427747

- Lam, R. (2021). Derechos laborales y COVID-19. La experiencia de Cuba. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 9(12), 1-12. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2308-01322021000100012
- Machado, M., Mainato, K., & Núñez, A. (2020). Vulneración de los derechos laborales como consecuencia de la pandemia COVID19. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7(1), 1236-1249. Obtenido de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2299/1644>
- Martínez, J., & Martín, C. (2017). La igualdad ante la Ley en la doctrina del TJUE. *Estudios de Deusto*, 65(2), 211-245. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6304836>
- Medialdea, B. (2016). Discriminación laboral y trabajo de cuidados: el derecho de las mujeres jóvenes a no elegir. *ATLÁNTICAS – Revista Internacional de Estudios Feministas*, 1(1), 90-107. doi:10.17979/arief.2016.1.1.1792
- Mercado, M. (2021). Los retos de la igualdad de género en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible. *Revista Inclusiones*, 1(8), 1-29. Obtenido de <http://revistainclusiones.com/carga/wp-content/uploads/2021/03/6-Mercado-Esp-Mexico-Congreso-VOL-8-NUM-AbrilJunoo2021INCL.pdf>
- Navarro, M., Cangas, L., & Ayala, L. (2021). La influencia de los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) en la igualdad de género para las mujeres y las niñas. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8(35), 1-16. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe3/2007-7890-dilemas-8-spe3-00035.pdf>
- Nugent, R. (2003). La seguridad social: su historia y sus fuentes. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 603-622.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2019). *El apoyo de la FAO para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América del Sur. Panorama actual*. Santiago de Chile: FAO.
- Organización Internacional del Trabajo. (2012 de Agosto de 2012). *Amamantar a los hijos en el trabajo, un derecho de toda mujer*. Obtenido de Impulsar la justicia social,

promover el trabajo decente: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_186644/lang-es/index.htm

Organización Internacional del Trabajo. (18 de Marzo de 2020). *El COVID-19 podría cobrarse casi 25 millones de empleos en el mundo, afirma la OIT*. Obtenido de COVID-19: Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_738766/lang-es/index.htm

Organización Internacional del Trabajo. (2020). *Las normas de la OIT y la COVID-19 (coronavirus)*. OIT. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_739939.pdf

Pérez, A., & Calderón, Y. (2012). El Concepto de Seguridad Social: Una aproximación a sus alcances y límites. *Iustitia*, 1(3), 75-99.

Rosche, D. (2016). Agenda 2030 and the Sustainable Development Goals: gender equality at last? An Oxfam perspective. *Gender & Development*, 1(24), 111-126.
doi:10.1080/13552074.2016.1142196

Trujillo, J. (1973). *Derecho del trabajo, Volumen 1*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

van Zanten, J., & van Tulder, R. (2018). Multinational enterprises and the Sustainable Development Goals: An institutional approach to corporate engagement. *Journal of International Business Policy*, 1(3), 208–233. doi:10.1057/s42214-018-0008-x

Velasco, R., Hernández, M., Méndez, J., Ortega, M., Ramírez, E., Real, G., . . . Flores, D. (2021). Criterios de retorno al trabajo y determinación del valor de vulnerabilidad por Covid-19. *Salud Pública de México*, 63(1), 136-146. Obtenido de <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/11984/12043>